



Garantías Seguro Accidentes Multideporte

1. Muerte por accidente

Si el asegurado fallece por causa directa de un accidente cubierto por la póliza, **dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha del accidente ocurrido durante la vigencia de este seguro**, el asegurador indemnizará el capital pactado en las condiciones particulares para el riesgo de muerte, al beneficiario designado en la póliza.

El beneficiario podrá solicitar al asegurador un anticipo a deducir de la indemnización, equivalente al 10% de la suma asegurada para caso de muerte por accidente, al objeto de atender los gastos urgentes derivados del fallecimiento accidental del asegurado (sepelio, impuestos, etc.). **En ningún caso el anticipo podrá ser superior a 10.000 euros.**

Si con anterioridad al fallecimiento del asegurado, el asegurador.

(Condicionado general pág 6).

2. Invalidez permanente por accidente

A efectos de la presente garantía la invalidez permanente podrá ser:

Invalidez permanente absoluta, según definición del Artículo preliminar. También se considerará que existe una invalidez permanente absoluta cuando el asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza sufra lesiones residuales, que de acuerdo con el baremo establecido en estas condiciones generales para valorar los grados de invalidez permanente, resulten indemnizables con el 100% del capital asegurado para la cobertura de invalidez permanente por accidente. 17

Invalidez permanente parcial, según definición del Artículo preliminar. Se considerará que existe una invalidez permanente parcial cuando el asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza sufra lesiones residuales, que de acuerdo con el baremo establecido en estas condiciones generales para valorar los grados de invalidez permanente, resulten indemnizables con porcentajes inferiores al 100% del capital asegurado para la cobertura de invalidez permanente por accidente.

3. Gastos de acondicionamiento.

Mediante la contratación de esta garantía, en caso de invalidez permanente absoluta del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el asegurador reembolsará los gastos relacionados con el acondicionamiento especial de accesos en la vivienda o modificaciones técnicas imprescindibles de su automóvil. El límite máximo de estos gastos es el detallado para esta garantía en las condiciones particulares de la póliza.



4. Muerte por infarto de miocardio.

Si como consecuencia de un infarto de miocardio se produjera el fallecimiento del asegurado, el asegurador indemnizará al beneficiario con el capital establecido en las condiciones particulares de la póliza para esta garantía, **siempre que el fallecimiento del asegurado acontezca dentro del plazo máximo de dos años desde la fecha de ocurrencia del infarto de miocardio.**

Ver Condicionado general pág: 23-24

Invalidez permanente absoluta por infarto de miocardio.

Si como consecuencia de un infarto de miocardio sufrido por el asegurado del cual resultase una invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo, el asegurador indemnizará al beneficiario con el capital establecido en las condiciones particulares de la póliza para esta garantía, **siempre que la invalidez del asegurado acontezca dentro del plazo máximo de dos años desde la fecha de ocurrencia del infarto de miocardio.**

Ver Condicionado Genera pág: 24.

5. Gastos de asistencia sanitaria por accidente

Mediante la contratación de esta garantía, el asegurador tomará a su cargo hasta el total restablecimiento del asegurado y como máximo durante el plazo de un año a contar desde la fecha del accidente, el pago de los gastos de asistencia sanitaria que precise el asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

Se consideran incluidos en esta cobertura:

- Los gastos de carácter urgente como consecuencia del traslado del asegurado hasta el centro sanitario donde pueda recibir la primera atención médica.
- Los honorarios médicos, los gastos por intervenciones quirúrgicas, los gastos de hospitalización y farmacéuticos.
- Los gastos por adquisición e implantación de la primera prótesis ortopédica, dental, óptica y/o acústica que necesite el asegurado, como consecuencia de un accidente, por prescripción médica. **Para esta prestación se establece el límite de 3.000 euros.**
- Los gastos de desplazamiento del asegurado, cuando por indicación del facultativo que le asista y **previa autorización del asegurador**, haya de ser tratado o examinado en población distinta a la de su residencia.

6. Gastos incluidos

Cuando la cobertura de gastos de asistencia sanitaria por accidente se contrate sin hacer mención a una cantidad y figure en las condiciones particulares como "Incluidos", **esta deberá ser prestada en centros hospitalarios y por personal médico elegido de común acuerdo entre el asegurado y el asegurador. El asegurado tiene la opción de acudir a médicos o clínicas de libre elección, entonces el**



asegurador solo responderá hasta un máximo de 3.000 euros comprendidos todos los gastos de curación, incluidos los de hospitalización. Cuando el asegurado elija esta última opción, implicará automáticamente la imposibilidad de acogerse a la opción de gastos incluidos sin límite de cuantía. No obstante, el asegurador abonará íntegramente los gastos derivados de la asistencia de urgencia o primeros auxilios con independencia de quién los preste.

7. Cirugía reparadora.

Los gastos médicos, honorarios profesionales, material quirúrgico, estancia en clínica y prótesis, si el asegurado decide someterse a una operación a fin de reparar o corregir defectos o menoscabos que deforman el aspecto físico del asegurado de forma permanente, ocasionados en un accidente amparado por la póliza. **Para esta prestación se establece el límite de 6.000 euros.**

Será necesario que la operación y tratamiento se realice dentro de los dos años siguientes a la fecha del accidente.

8. Gastos por rescate por accidente

El asegurador cubrirá hasta la cantidad de 6.000 euros, los gastos que deba soportar el asegurado por las operaciones de búsqueda, localización o salvamento que se lleven a cabo a consecuencia del accidente por él sufrido siempre que el accidente esté amparado por las Condiciones Generales de la póliza.

9. Gastos de asistencia sanitaria por accidente, en el extranjero

También se incluyen en esta garantía, los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero derivados de un accidente cubierto por la póliza. La cantidad máxima cubierta por asegurado será de 12.000 euros con reposición de factura. Por eventos sobrevenidos en USA, Canadá y Japón hasta 15.000 euros con reposición de factura.

La presente garantía de gastos de rescate por accidente tiene validez en todo el mundo. La modalidad es en “reposición de gastos con presentación de factura”.